



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200032800

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Acredite por cualquier medio idóneo la remisión del poder desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de la parte demandante. (Art.5 inciso 3° del Decreto 806 de 2020).
2. De conformidad con el informe secretarial, adicione el acápite de notificaciones para indicar el correo electrónico que el abogado inscribió en el Registro Nacional de Abogados, toda vez que el informado no coincide (Art. 6 del Decreto 806 de 2020).
3. Indique la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada allegando las evidencias correspondientes. (Art. 8 inciso 2° del Decreto 806 de 2020).
4. Allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandante con fecha de expedición no mayor a un mes.
5. Acredite mediante documento idóneo la vigencia en el cargo de representante legal de la señora ANA MERCEDES BOJACA en la sociedad demandante, toda vez que la certificación adosada data de noviembre de 2019 (pág. 14).
6. Respecto del cobro por concepto de servicio de luz y retiro de escombros contenidos en las pretensiones 3,4,5,6,17,18,21 y 22, deberá acreditar mediante documento idóneo que la parte demandante está autorizada a cobrar dichos rubros y además el pago de aquellos por parte de la copropiedad. Así mismo, en caso de que el pago de estos servicios estuviere dividido, deberá acreditarse su forma de distribución y el monto a cargo del aquí ejecutado.
7. Excluya la pretensión 116 correspondiente al cobro de honorarios, pues dicho rubro no es susceptible de ser acreditado mediante la certificación aportada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0919bc0762fed989f54e424b60f0c4f0f4e3ea263d36a3679f6e19b3561fd5b

Documento generado en 30/07/2020 04:33:54 p.m.